



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00573 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Yuli Tatiana Álzate Vásquez y en representación de sus menores hijas (Mariana Cifuentes Álzate y Luciana Cifuentes Álzate)
Demandado	Drug store SAS
Fecha	25 de julio de 2023
Hora de inicio	2:41 pm
Hora Final	4:54 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Yuli Tatiana Álzate Vásquez CC. 1.022.344.089
- Apoderado: Anyul Velasco Ortega C.C 79.058.120 y T.P 115.105 del C.S de la J, celular 3114755575 correo electrónico anyulvelasco@hotmail.com
- Apoderada: Angela María Serrano Muñoz CC. 1.010.236.793 y T.P 325.913 del C.S de la J, celular 3223245584 correo electrónico notificacionesjudiciales@pralaws.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del CPTySS

Los apoderados presentan alegatos de conclusión: demandante (min 06:26); demandada (min 21:15).

Sentencia (min 22:35).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la demandada que denominó Inexistencia de la obligación, Falta de acreditación de la existencia de perjuicios extrapatrimoniales, Cobro de lo no debido por inexistencia de la obligación y Carencia del derecho pretendido, y conforme a las resultas de proceso, por sustracción de materia, el Despacho se abstiene del estudio de los demás medios exceptivos propuestos, conforme a lo expuesto.



SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad demandada Drug Store SAS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de la parte demandante conforme a lo expuesto.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTASE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: sin condena en costas en esta instancia.

Decisión notificada en estrados. La demandante apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5ec35406-bbf0-40ae-9623-bc8c0924bf86?vcpubtoken=0cffe3af-6640-46dc-8885-a169047bdf30>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

S.B